

KARLA PATRICIA LARES GONZÁLEZ.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME.
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número **0539/2024** de fecha 12 de septiembre del 2024, derivado del expediente **UT 0432/24** y recibido en esta secretaria el día 12 de septiembre del 2024, me permito dar contestación a la solicitud de información hecha por el **C. SOLICITANTE** vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, con número de folio **250484900043224** de fecha 12 de septiembre del 2024; encontrándonos dentro del término concedido para tal; procedo a informar lo siguiente:

- 1.- Si tiene concesión del Gobierno del Estado para Brindar el servicio de grúas al público.*
- 2.- Cuantos arrastres de grúas han efectuado durante la gestión de este Gobierno Municipal desde que inicio desglosado por años.*
- 3.- La cantidad de ingresos obtenidos con concepto de cobro por arrastre de grúa a infractores cuyo vehículos han infligido la ley por estar mal estacionados, durante toda la administración desglosado por años.*

EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DE LO SOLICITADO: Esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informa que, el H. Ayuntamiento de Ahome no cuenta con ninguna concesión por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa para brindar el servicio de Grúas a los particulares.

EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DE LO SOLICITADO: Esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en el adjetivo 19 en lo relativo al segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Secretaria de Seguridad informa que, después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos de esta Secretaría, no se encontró registro de lo solicitado.

***Artículo 19.** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

EN RELACIÓN AL TERCER PUNTO DE LO SOLICITADO: Se informa al solicitante que esta Secretaría de Seguridad **se encuentra imposibilitada** para proporcionar la información solicitada relativa a la cantidad de ingresos obtenidos por concepto de cobro de arrastre de grúa a infractores cuyo vehículos han infringido la ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, debido que es competencia de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ahome; Teniendo como base lo anterior, lo previsto en los artículos 76 y 78 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, mismo que para pronta referencia se transcribe a continuación:



Artículo 76.- Son autoridades fiscales para efectos del presente Código y demás ordenamientos fiscales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El Director de Ingresos;
- IV. Los jefes o encargados de las oficinas recaudadoras; y,
- V. Las demás autoridades a quienes las leyes o reglamentos confieran atribuciones en materia fiscal.

Artículo 78.- La recaudación, administración, liquidación, verificación y vigilancia de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, estarán a cargo de las autoridades fiscales de acuerdo a las facultades que a las mismas les determine la Ley de Gobierno Municipal del Estado, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, y las Leyes Fiscales Municipales, así como de otros organismos o instituciones de crédito que la propia Tesorería Municipal les encomiende expresamente.

Sin otro tema en particular reitero mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE:



DR. JULIO CESAR ROMANILLO MONTOYA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE AHOME.



H. Ayuntamiento de Ahome
Tesorería Municipal
Dirección de ingresos

Oficio No. DI.CONTA.2140-2024
Asunto: El que se indica.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, 18 de septiembre 2024

LIC. KARLA PATRICIA LARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez dando seguimiento a oficio No. 0594/2024 recibido el día 12 de septiembre del 2024 en el cual notifican solicitud de información de folio 250484900043224 interpuesto por el C. SOLICITANTE, el día 12 de septiembre del 2024, en donde se le solicita a esta Dirección la siguiente información.

“3. La cantidad de Ingresos obtenidos por concepto de cobro por arrastre de grúa a infractores cuyo vehículos han infligido la ley por esta mal estacionados, durante toda la administración desglosado por años.”

Atendiendo su requerimiento público y dando respuesta manifiesto lo siguiente:

No se encontró registro de ingresos durante el periodo solicitado por concepto de Arrastre de Grúas.

Sin otro particular, y esperando haber dado respuesta a su solicitud le hago llegar un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
DIRECTOR DE INGRESOS

c.c.p. - archivo
GVRA/VIANEYRA



Aviso de privacidad
Protección de datos
Unidad de
13.11.2024
19/09/24
?